

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
PARA EL CONTRATO DE OBRAS:
“PROYECTO DE EJECUCIÓN DE IMPLANTACIÓN DE
CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DE
ARTAJONA”**



Ayuntamiento de
Artajona
Artaxoako Udala

INDICE

1 OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	4
2 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	4
3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.....	4
4 CAPACIDAD PARA CONTRATAR	4
5 PLAZO DE EJECUCIÓN	5
6 PRECIO DE LICITACIÓN	5
7 RIESGO Y VENTURA	5
8 DAÑOS Y PERJUICIOS	5
9 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	6
10 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	6
11 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y TRIBUTARIAS DEL ADJUDICATARIO.....	6
12 PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
13 FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	8
13.1 SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”	9
13.2 SOBRE Nº 2 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.....	9
13.2.1 Memoria explicativa (Máximo: 3 hojas DIN A-4 a una cara)	10
13.2.2 Plan de Obra (Máximo: 3 hojas DIN A-3)	10
13.2.3 Características del césped	10
13.2.4 Criterios de sostenibilidad ambiental.....	10
13.3 SOBRE Nº3 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”	11
13.4 OFERTA ANORMALMENTE BAJA	11
14 MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11
15 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	12
15.1 PROPUESTA TÉCNICA: HASTA 50 PUNTOS	12
15.2 CRITERIOS SOCIALES: HASTA 10 PUNTOS.....	14
15.3 INCREMENTO DEL PERIODO DE GARANTÍA: HASTA 10 PUNTOS	15
15.4 OFERTA ECONÓMICA: HASTA 30 PUNTOS.....	15
16 CRITERIOS DE DESEMPATE	15
17 APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA DEL ADJUDICATARIO ..	16
18 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	17
19 ADJUDICACIÓN	17
20 GARANTÍAS	17
21 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
22 SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN DE OBRA	18
23 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	19
24 ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS	19
25 PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.....	19
26 REVISIÓN DE PRECIOS	20
27 EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
28 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	23
29 AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.	24
30 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.....	24
30.1 CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS.....	24
30.2 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	25
31 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.	25
32 MODIFICACIONES DE CONTRATO.	25
33 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO	25
34 RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.....	25
34.1 APLICACIÓN DE PENALIZACIONES.....	25
34.2 ACTUACIONES CONSTITUTIVAS DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES	26
34.3 CUANTÍA DE LAS PENALIDADES	27
35 PROTECCIÓN DE DATOS.....	27
36 CONFIDENCIALIDAD.....	28
37 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL	28
38 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.	29
39 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	29
40 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.	29
41 OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.....	30
42 RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.....	31
43 RECURSOS Y RECLAMACIONES.....	31

**CUADRO RESUMEN PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA
“IMPLANTACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE ARTAJONA”**

OBJETO DEL CONTRATO	Contrato de obras: Implantación de césped artificial en el Campo de Fútbol.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
En cifras	459.702,62 EUROS, IVA excluido. 556.240,17 EUROS, IVA incluido.
En letras	Cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos dos euros, con sesenta y dos céntimos de Euro, IVA excluido. Quinientos cincuenta y seis mil, doscientos cuarenta Euros, con diecisiete céntimos de Euro, IVA incluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES MESES, o el establecido en la oferta si es inferior. Las obras deben finalizarse completamente antes del día 10 de septiembre de 2026
PLAZO DE GARANTÍA	3 años, o el establecido en la oferta si es superior.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA.
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO. (Art. 70.1 Ley Foral 2/2018, Contratos Públicos. Carácter excepcional)
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Las Ofertas se presentarán a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será de TREINTA días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, o el señalado en el anuncio si fuera mayor.

1 OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la ejecución de las obras de Implantación de césped artificial en el Campo de Fútbol de Artajona.

El contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego, y para todo lo no previsto en él, por la normativa foral vigente, fundamentalmente, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en materia de contratación en lo referido a preparación, adjudicación y publicidad de los trámites observados, en especial, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril, de Contratos Públicos, en adelante LF 2/2018.

La naturaleza del contrato será la prevista en el artículo 28 de la LF 2/2018 de “contrato de obras”. La codificación de las obras incluidas en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

- 45236119-7 Trabajos de reparación de campos de deporte
- 39293400-6 Césped artificial

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto de Implantación de césped artificial en el Campo de Fútbol de Artajona, redactado por el arquitecto D. Víctor Manuel Mier Mendiguchía.

De conformidad con el artículo 41.4 LFCP el presente contrato no se divide en lotes ya que, desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones imposibilita la ejecución del contrato al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible.

2 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, sin publicidad comunitaria previsto en el artículo 72 de la LF 2/2018.

3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es el Pleno del Ayuntamiento de Artajona.

Se designa para este procedimiento Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias conforme a lo dispuesto en el artículo 51 LFCP, y cuya composición se indica a continuación:

Presidente:

Juan Ramón Elorz Domezáin, en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Artajona.

Vocales:

Vocal 1: Carlos Luna Goñi, concejal.

Vocal 2: María Teresa Jurio Vidarte, concejala.

Vocal 3.- Víctor M. Mier Mendiguchía, arquitecto municipal.

Vocal 4.- Eva María Mainz Petroch, secretaria municipal.

La unidad gestora del contrato es la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Artajona.

4 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Artajona, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, técnica o profesional y no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 22 de la LF 2/2018, no tengan ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Artajona y no se hallen en situación de

conflicto de intereses.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Se podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra se fija de acuerdo al siguiente planning:

- El comienzo oficial de la obra se realizará antes del día 1 de noviembre de 2025. A partir de dicha fecha, se podrán llevar a cabo trabajos preparatorios que no afecten al terreno de juego.
- Los trabajos que afecten al terreno de juego deberán desarrollarse fuera de la temporada de competición, entre el 1 de junio de 2026 y el 1 de septiembre de 2026.

Quienes liciten deberán hacer la previsión de que los trabajos puedan llevarse a cabo fuera de la temporada de competición, por lo que, en su oferta, deberán tomar en consideración esta circunstancia, analizando la adaptación de los horarios de trabajo para evitar, en la mayor medida posible, las interferencias con las actividades deportivas que se desarrollan en las instalaciones.

6 PRECIO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad: 459.702,62 EUROS, IVA EXCLUIDO, 556.240,17 EUROS, IVA INCLUIDO

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

El Ayuntamiento de Artajona habilitará el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

7 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la persona o entidad adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.

La parte adjudicataria no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún tratándose de un error u omisión, el aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

8 DAÑOS Y PERJUICIOS

La parte adjudicataria será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio

público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

9 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La parte licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante alguno de los siguientes medios:

- Declaración formulada por entidad financiera (Art. 16.2 a de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
- Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

10 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará del siguiente modo:

1.- Una relación de las principales obras análogas realizadas en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de una obra de instalación de césped artificial de un importe igual o superior a 250.000,00 euros, IVA excluido, ejecutada en cualquiera de los cinco últimos años.

Deberá tratarse de obras de igual naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

11 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y TRIBUTARIAS DEL ADJUDICATARIO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista. En caso de incumplimiento se estará a los efectos resolutiveos o penalidades previstas en el artículo 146 de la LF 2/2018.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Durante la ejecución de sus obligaciones, quien resulte adjudicatario deberá cumplir con cuantas disposiciones se encontraran vigentes y le fueren aplicables en materia de obligaciones laborales, sociales y tributarias, eximiendo al Ayuntamiento de cuantas responsabilidades pudieran derivarse de su incumplimiento. Todo el personal que intervenga en los trabajos deberá estar asegurado en la Seguridad Social o Mutualidad profesional, en su caso.

El incumplimiento de estas obligaciones por la parte adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicará responsabilidad alguna para el órgano de contratación.

El personal que por su cuenta contrate quien resulte adjudicatario/a, no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento de Artajona, toda vez que depende única y exclusivamente del/la contratista, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su cualidad de empresario/a respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral y social vigente o que en lo sucesivo se publique, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Artajona de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores/as, aunque sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

La parte adjudicataria deberá dar cumplimiento de manera inexcusable a las exigencias previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que desarrolla esta Ley.

La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LF 2/2018, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

12 PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Las ofertas que se presenten deberán ser completas y dar respuesta a todos y cada uno de los requerimientos del presente Pliego, y del Proyecto de las obras, de tal manera que las obras se puedan ejecutar en perfectas condiciones de uso.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

o canon.inria.fr , INRIA, Paris

o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13 FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos

suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas, independientemente al número de lotes que se licite, se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa.
- Sobre 2- Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre 3- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

La persona licitadora deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el carácter secreto de la proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los “sobres” el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación. Igualmente, la inclusión en los sobres n° 1 y n° 2 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este pliego.

Junto con la solicitud o instancia de admisión debidamente cumplimentada, según consta en el Anexo I, en la que se indicará una dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, las proposiciones se presentarán según las instrucciones del PLENA, debiendo estar todos los sobres firmados por el licitador o su representante, identificados como “Sobre n° 1: Documentación administrativa”, “Sobre n° 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas” y “Sobre n° 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

13.1 SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1 Declaración responsable del/a licitador/a o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.

2 Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas en cualquier fase del procedimiento.

3 Si la proposición es suscrita por licitadores/as que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4 En caso de subcontratación, el licitador/a deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

13.2 SOBRE Nº 2 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador/a para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor. No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

13.2.1 Memoria explicativa (Máximo: 3 hojas DIN A-4 a una cara)

Memoria explicativa para poder valorar los criterios técnicos establecidos en el apartado 15.1 del presente pliego. Recogerá:

- El planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.
- Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra y tratamiento de afecciones.
- Medidas de seguridad a implantar

13.2.2 Plan de Obra (Máximo: 3 hojas DIN A-3)

Plan de obra:

Calendario de los trabajos, considerando la firma del Acta de Replanteo, que deberá realizarse antes del día 1 de noviembre de 2025, la realización de los trabajos preparatorios iniciales contenidos en la Primera Fase (trabajos que no afecten al terreno de juego), y la realización de los trabajos correspondientes a la Segunda Fase (trabajos que afecten al terreno de juego), considerando que los mismos deberán desarrollarse en el período comprendido entre el días 1 de junio de 2026 y el 1 de septiembre de 2026.

- El Calendario se detallará indicando las fases, procesos y desarrollo con grado de detalle suficiente e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de finalización.
- Plazo de ejecución de obras indicando los días de reducción sobre el Plazo determinado por el presente Pliego, en su caso.

13.2.3 Características del césped

Se incluirá la ficha técnica del producto que garantice que el producto ofertado tendrá como mínimo las prescripciones recogidas en el pliego y la memoria valorada y los siguientes ensayos que deberán ser, específicos sobre el producto que cada licitador ofrezca y cuyos datos, los que vengan en los mismos reflejados, servirán como referencia explícita en la comprobación de los datos de su producto aportados por cada licitante.

Para la correcta valoración de estos parámetros será necesario, como mínimo, la presentación de los ensayos completos FIFA Quality Pro, EN 15330-1, NF P90-112(2016) y del sistema propuesto (césped+base+rellenos), ensayo EN 15330-4 de la base elástica y ensayo Pr 15330-5 del relleno orgánico, bien original o bien copia compulsada.

Solo se considerarán los informes o ensayos elaborados por laboratorios acreditados y certificados ENAC/COFRAC y listado de laboratorios acreditados por FIFA.

Deberá señalarse expresamente las características señaladas en la cláusula 15 del presente Pliego, a efectos de establecer la valoración correspondiente. Concretamente, deberá señalarse:

- Número de puntadas/m²
- Dtex del hilo monofilamento.
- Dtex del hilo fibrilado.
- Número de nervios en hilo monofilamento (se deberá aportar ensayo específico de laboratorio homologado independiente que lo demuestre)
- Número de hilos monofilamento por puntada.
- Desgaste de la fibra (lisport) EN 15306 del sistema propuesto (mono+fibrilado)

13.2.4 Criterios de sostenibilidad ambiental

Se incluirá los informes y certificados de que disponga la persona licitadora destinados a la acreditación de los siguientes aspectos medioambientales:

- Informe emitido por el CSIC, que acredite que todos los componentes del lastrado del césped artificial ofertado son completamente recuperables.
- Informe emitido por el CSIC, que acredite que todos los componentes del césped artificial y base elástica ofertados son completamente recuperables.
- Aportación del Certificado ISCC PLUS, emitido por Entidad Certificadora Acreditada, del Fabricante del césped Artificial, cumpliendo la Norma Internacional de Sostenibilidad y Huella de Carbono (ISCC PLUS)
- Aportación de certificado acreditativo de que el licitador forma parte de un programa de reducción voluntaria VCS de emisiones de gases invernadero.
- Aportación de EPD (declaración medioambiental del producto) verificada y registrada por entidad independiente acorde a la ISO 14025 y EN 15804:2012+A2:2019 de la huella de carbono del césped artificial hasta su fabricación.

13.3 SOBRE Nº3 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

En este sobre se incluirá por el/la licitador/a la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto, además de la oferta económica se valorará el compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el pliego, los criterios sociales y de igualdad propuestos en el artículo 15.2 del presente pliego. La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el/a licitador/a o persona que lo represente. En el caso de licitadores/as en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

13.4 OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30% ó más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En el supuesto de ofertas anormalmente bajas se deberá constituir una fianza del 50 % del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

14 MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las personas licitadoras en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La mesa podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos en los que basar la propuesta de adjudicación.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o

subsano la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las licitaciones admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

A tal efecto, en acto al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

La Mesa de Contratación dará comunicación a la entidad licitadora a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación.

15 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días máximo.

La selección de la persona adjudicataria se resolverá en orden a la proposición que se considere más ventajosa para los fines del mismo, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable. Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

15.1 PROPUESTA TÉCNICA: HASTA 45 PUNTOS

Esta documentación irá en el sobre nº2

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

1) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo (10 puntos): Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de esta obra.

Como aspecto de especial importancia debe considerarse que las obras que se licitan deberán iniciarse antes del día 1 de noviembre de 2025, pero no podrán realizarse trabajos que afecten al terreno de juego hasta la finalización de la temporada de competición. Los trabajos de la Segunda Fase, que afecten al terreno de juego, deberán desarrollarse entre el 1 de junio y el 1 de septiembre de 2026.

Por otra parte, la ejecución de los trabajos de la Segunda Fase, se realizarán en un período limitado de tiempo, coincidente con la temporada de apertura de las piscinas municipales, lo que conlleva el numeroso tránsito de personas y vehículos en las inmediaciones de la zona de trabajos, así como la presencia de personas en la zona verde que rodea a las piscinas, situada muy próxima al emplazamiento de la obra. Debe tomarse en especial consideración las medidas correctoras destinadas a que los usuarios de las piscinas, así como los vecinos en general, no sufran afecciones provenientes de las obras (ruidos, polvo, etc)

Por ello es muy importante especificar detalladamente las medidas a adoptar para poder desarrollar los trabajos de la obra sin incidencias sobre el normal uso de las zonas e instalaciones circundantes, así como la organización prevista para los trabajos, los desplazamientos, acopios de

material, etc., y los sistemas de independizar la obra con respecto de las zonas que no deben ser objeto de afección (el terreno de juego, etc).

2) Calendario y Planning de obra (5 Puntos): Se valorará el Planning de obra, con expresión de los hitos comprobables e indicación del camino crítico para el desarrollo idóneo de la obra. Identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada de tiempos y solapamiento de labores.

3) Características del césped (20 puntos):

Los criterios de valoración serán los siguientes:

3.1.- Incremento del número de puntadas/m²

Puntadas/m ²	Puntuación
Hasta 12.500 puntadas/ m ²	1 punto
> 12.500 puntadas/ m ²	3 puntos

3.2.- Incremento del Dtex del hilo monofilamento

Dtex	Puntuación
Hasta 13.000 Dtex	1 punto
> 13.000 Dtex	3 puntos

3.3.- Incremento del Dtex del hilo fibrilado

Dtex	Puntuación
Hasta 8.500 Dtex	1 punto
> 8.500 Dtex	3 puntos

3.4.- Incremento del número de nervios en hilo monofilamento (aportar ensayo específico de laboratorio homologado independiente que lo demuestre)

Nº de nervios	Puntuación
Hasta 8 nervios	1 punto
> 8 nervios	3 puntos

3.5.- Número de hilos monofilamento por puntada

Nº de hilos (monofilamento) por puntada	Puntuación
Hasta 6 hilos por puntada (6x2:12hilos)	1 punto
> 6 hilos por puntada (6x2:12hilos)	3 puntos

3.6.- Desgaste de la fibra (lisport) EN 15306 del sistema propuesto (mono+fibrilado)

Número de ciclos	Puntuación
Entre 120.001 y 220.000	1 puntos
Entre 220.001 y 320.000	2 puntos
>320.000	5 puntos

5) Criterios de sostenibilidad ambiental (5 puntos):

Se otorgarán como máximo 5 puntos por la acreditación por parte del licitador del cumplimiento de los siguientes aspectos:

- 5.1.- Aportación de Informe emitido por el CSIC, por el cual todos los componentes del lastrado del césped artificial ofertado son completamente recuperables. 1 punto.
- 5.2.- Aportación de Informe emitido por el CSIC, por el cual todos los componentes del césped artificial y base elástica ofertados son completamente recuperables. 1 punto.
- 5.3.- Aportación del Certificado ISCC PLUS, emitido por Entidad Certificadora Acreditada, del Fabricante del césped Artificial, cumpliendo la Norma Internacional de Sostenibilidad y Huella de Carbono (ISCC PLUS). 1 punto.
- 5.4.- Aportación de Certificado que acredite que la licitadora forma parte de un programa de reducción voluntaria VCS de emisiones de gases invernadero. Junto a este certificado también se adjuntará las toneladas de dióxido de carbono que se compensarán. 1 punto.
- 5.5.- Presentación de EPD (declaración medioambiental del producto) verificada y registrada por entidad independiente acorde a la ISO 14025 y EN 15804:2012+A2:2019 de la huella de carbono del césped artificial hasta su fabricación. 1 punto.

6) Plazo de ejecución (5 puntos):

Se otorgarán como máximo 5 puntos por el compromiso de reducción del plazo de ejecución de la Segunda Fase de la obra (que comprende los trabajos a realizar sobre el terreno de juego). Dicha reducción se deberá expresar en DÍAS LABORABLES. Se asignará la mayor puntuación (5 puntos) a la propuesta de mayor reducción del plazo sobre el plazo previsto en el Pliego, de TRES MESES, y 0 puntos para 0 días de reducción. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional según la fórmula:

Puntos conseguidos = 5 x (Nº días de reducción de la mejor oferta/Nº de días de reducción del licitador)

15.2 CRITERIOS SOCIALES: HASTA 10 PUNTOS

- Se valorará con 8 puntos el compromiso de la persona licitadora de subcontratar los trabajos de limpieza final de la obra con una Empresa de Inserción, o un Centro Especial de Empleo de iniciativa social, o una empresa o entidad de economía social.

Las empresas que se subcontraten serán exclusivamente:

- Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, conforme a la descripción y requisitos señalados en el artículo 36.1 párrafo segundo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Empresas de Inserción inscritas y registradas conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de Empresas de Inserción.
- Asociaciones y fundaciones constituidas conforme al Fuero Nuevo de Navarra y que su régimen tributario sea el de la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio, la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación o la Ley 50/2002, de Fundaciones
- Cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, cofradías de pescadores y las sociedades agrarias de transformación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social o la Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra.

En caso de comprometerse a la realización de esta condición social, la parte adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora del contrato en el plazo de un mes desde la formalización del contrato una declaración en la que indique la entidad a la que va a subcontratar los trabajos de limpieza

final de obra. Tras la realización de estos trabajos deberá aportar la documentación que acredite que se han llevado a cabo (factura o certificado del centro especial de empleo, empresa de inserción o empresa o entidad de economía social).

- Se valorará con 2 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

15.3 INCREMENTO DEL PERIODO DE GARANTÍA: HASTA 10 PUNTOS

Este concepto irá en el sobre nº3, junto con la oferta económica.

Se otorgarán como máximo 10 puntos por el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía y mantenimiento de la obra. Dicha extensión se deberá expresar en AÑOS DE AMPLIACION que se entenderán por encima del plazo de 3 años de garantía establecido en el pliego. Se asignará la mayor puntuación (10 puntos) a la propuesta más alta, por encima del plazo mínimo de garantía (3 años) y 0 puntos a la extensión del plazo de 0 años. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional según la fórmula:

$$\text{Puntos conseguidos} = 10 \times (\text{Nº años de mejora} / \text{Nº de años de mejora de mejor oferta})$$

15.4 OFERTA ECONÓMICA: HASTA 35 PUNTOS

Este concepto irá en el sobre nº3

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales:

$$P_{ec} = P_{max} \times \frac{1}{N^{\circ} \text{ ofertas}} \times \left\{ \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta}_{(i)}} + \left[(N^{\circ} \text{ de ofertas} - 1) \times \frac{B_{(i)}}{B_{max}} \right] \right\}$$

Dónde:

- *Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.*
- *Pmax: 35 ptos*
- *Nº de ofertas: número de ofertas presentadas*
- *Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros sin IVA*
- *Importe oferta (i): importe en euros sin IVA de la oferta a calcular*
- *B (i): % baja de la oferta a calcular*
- *Bmax: % baja máxima realizada por la mejor oferta*

16 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán el siguiente criterio de desempate:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

17 APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA DEL ADJUDICATARIO

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la persona licitadora y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios/as individuales.

1.2.- Si la parte licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores/as que participen conjuntamente, cada uno de ellos/as acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los/as licitadores/as agrupados o por sus respectivos/as representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios/as que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable de la parte licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores/as que participen conjuntamente, cada uno de los/as integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores/as que participen conjuntamente, cada uno/a de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si la parte licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los/as subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores/as domiciliados fuera de Artajona. Si la parte licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Artajona, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

Si transcurrido el plazo previsto se detectara la necesidad de subsanar la documentación se dará un plazo máximo de cinco días para la subsanación. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

18 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es conforme, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

19 ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los/as participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LF 2/2018.

20 GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, la entidad adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido). Si se trata de una oferta anormalmente baja la garantía será del 50% del importe de adjudicación.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del/la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

La Administración durante el plazo de garantía, tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente de las unidades de obra que presenten vicios o defectos.

21 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.
- En caso de tener obligación por Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, una copia de dicho Plan y su ejecución.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al/la contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del/la interesado/a, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

22 SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN DE OBRA

La entidad contratista está obligada a señalar las obras con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección Facultativa acerca de la instalación de señales.

Así mismo, estará obligado a colocar dos carteles informativos sobre la subvención percibida para la financiación de la obra:

- Uno provisional durante la ejecución de las obras, en el que se hará constar que la obra se realiza con la colaboración del Gobierno de Navarra e incluya el logotipo y anagrama de este y

del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, en los términos que se determinan en el Decreto Foral 8/2020, de 12 de enero, que modifica el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, que regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, con el texto establecido para el diseño de los soportes de información de obras subvencionadas. En dicho cartel anunciador de la obra, se hará constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra: Obra, entidad promotora, importe de la adjudicación (en euros, con IVA); plazo de ejecución, nombre de la empresa contratista, y aquellos otros que pueda proponer el Ayuntamiento.

- Una placa final de obra en soporte rígido, en la que se hagan constar el anagrama y logotipo del Gobierno de Navarra e Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, en los términos que se determinan en el Decreto Foral 8/2020, de 12 de enero, que modifica el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, que regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, con el texto establecido para el diseño de los soportes de información de obras subvencionadas.

El formato de ambos carteles será el aportado por el Ayuntamiento.

En el plazo máximo de 5 días naturales desde el replanteo, la adjudicataria deberá colocar el cartel anunciador de las obras. Previamente a la firma del Acta de Recepción, la adjudicataria colocará la placa final de obra en el lugar que a tal efecto señale el Ayuntamiento de Artajona. Ambos elementos correrán económicamente a su cargo.

El cartel se debe colocar en lugar visible y firmemente anclado, y será responsabilidad de la entidad adjudicataria tanto su seguridad, como su correcto mantenimiento.

23 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La entidad contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra que deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

24 ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo de quince días desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y el/la contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Los trabajos preparatorios correspondientes a la Primera Fase deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo. Los trabajos correspondientes a la Segunda Fase de las obras se realizarán conforme al Planning presentado por la entidad contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto Técnico que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

25 PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

La parte adjudicataria tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Dirección Facultativa, en compañía de la Contrata, comprobará mensualmente la medición de los trabajos efectuados y formalizará la Certificación de los mismos, que será sometida a la firma de la Contrata y del Ayuntamiento de Artajona.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento deberá abonar al/la contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

26 REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la entidad contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

27 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el Proyecto Técnico, así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con el adjudicatario. El técnico encargado de la relación del Ayuntamiento con el adjudicatario y dirección de obra a estos efectos será el técnico redactor del Proyecto.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo

27.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Artajona por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la parte adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Artajona.

27.4.- La parte adjudicataria está obligada a desarrollar todas las actividades de planificación, coordinación, organización y ejecución de la obra objeto de este contrato; por ello se convierte en el CONTRATISTA PRINCIPAL, y reconoce que la documentación contractual le resulta suficiente para el conocimiento perfecto de la obra y por tanto su ejecución, obligándose al cumplimiento de lo contenido en este contrato, y obligándose específicamente a lo siguiente, estando todo ello incluido en el precio pactado:

- Montar, desmontar, y retirar todas las instalaciones provisionales de obra, cerramientos, almacenes, medios auxiliares, sobrantes, anulando acometidas, y dejando en el lugar designado por la Propiedad, suficiente material específico para realizar pequeñas reparaciones, después de realizada la subsanación de las deficiencias reflejadas en el acta de recepción provisional.
- Implantar los medios necesarios y adoptar las medidas oportunas para garantizar que no se afecten o deterioren otras instalaciones presentes en la zona de trabajos, especialmente las de electricidad, alumbrado, saneamiento, agua, etc. En caso necesario, se entenderá incluido en el precio pactado el desmontaje, almacenamiento y posterior montaje de las citadas instalaciones.
- Se obliga expresamente a cumplir y hacer cumplir toda la normativa en vigor en materia de

Seguridad y Salud, con la planificación de la acción preventiva y de la adopción de las medidas preventivas necesarias.

- Garantizar que las subcontratas están al día en sus pagos con la seguridad social así como, en su caso, en los pagos a sus respectivos/as subcontratistas.
- Garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones de cada fase terminada, no pudiendo exonerarse de esta obligación aludiendo a posibles deficiencias de la fase anterior.
- Vallar, en caso de que sea requerido/a para ello, la zona de trabajos creando accesos delimitados para el paso de personas y vehículos, con la oportuna señalización, con especial cuidado en todas aquellas fases o zonas que pudieran afectar al desarrollo habitual de la actividad de la ciudadanía y visitantes.
- Pagar todos los impuestos, arbitrios, tasas, vados, etc..., que imponga el Municipio, en todo aquello derivado de la ejecución de las obras, acometidas provisionales, electricidad, saneamiento, guardería de obras, así como al pago de las multas que le pudieran imponer por el incumplimiento de ordenanzas a la hora de realizar estos trabajos.
- Efectuar la comunicación de Apertura de Centro de trabajo.
- Elaborar el Plan de Seguridad y someterlo a su aprobación.
- Elaborar el Plan de Obra, así como sus actualizaciones y correcciones, adecuándolo en todo momento a la marcha real de la obra.
- Estar presente en todas las visitas que realice el Ayuntamiento de Artajona y los Servicios Técnicos Municipales, facilitando la labor de supervisión de ellos y de los organismos de control que determine la Propiedad.
- Mantener la obra, accesos y entorno en un estado de limpieza continuo, que permita la visita e inspección de todos los lugares ocupados.
- Facilitar el uso de las zonas afectadas fuera del horario de trabajo, de forma que se altere en la menor medida posible la vida cotidiana de los residentes.
- Reponer todos aquellos desperfectos que genere en la urbanización circundante como consecuencia de su actividad.
- Proporcionar toda la documentación técnica necesaria para facilitar la labor de control de la Propiedad, Servicios Técnicos Municipales y organismo de control, cumpliendo el protocolo de documentación a entregar a la finalización de la obra que la Propiedad le entregará.
- Estar presente elaborando el orden del día, en las reuniones semanales de control, que se realizarán hasta terminar y entregar la obra.
- Tener en la obra a disposición un ejemplar completo de toda la documentación que contempla el contrato.
- Cumplir todas las obligaciones que al constructor le impone la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación o normativa que la sustituya.
- Llevar a cabo cuantas otras actuaciones que, aunque no estuvieren recogidas o indicadas en el presente Pliego, fueren precisas o convenientes para la correcta ejecución y terminación de las obras de manera tal que las instalaciones construidas puedan cumplir y servir a los fines pretendidos.

Por tanto, la parte contratista adquirirá y tendrá a su cargo todos los elementos auxiliares y materiales que sean precisos para la ejecución de la obra, estando incluidas en el precio ofertado todas y cada una de las operaciones necesarias para la terminación total y entrega a la Propiedad de la obra conforme a lo previsto en el presente Pliego y el ordenamiento jurídico, relacionándose a continuación, a título meramente enunciativo y no limitativo, las más importantes y significativas:

- 1.- La totalidad de los materiales con su parte proporcional de recortes o pérdidas, así como todas las piezas auxiliares y pequeño material necesario para la correcta ejecución de cada unidad

contratada, aún cuando estos elementos no estén expresamente fijados en el Proyecto Técnico o en la propuesta del contratista.

Se incluyen los costes indirectos, gastos generales y el Beneficio Industrial, también los impuestos que graven la adquisición de los materiales, así como el transporte en general, cargas, descargas, movimientos horizontales y verticales, hasta el lugar de empleo, de todos los materiales, equipos y medios auxiliares necesarios hasta la colocación en obra.

- 2.- La maquinaria, útiles y herramientas, andamiajes de cualquier tipo necesarios para la ejecución, inspección y pruebas finales de los distintos elementos.
- 3.- El consumo de energía eléctrica y agua necesarias para la ejecución de la Obra (incluyendo suministro y abastecimiento de agua, aseos y limpieza, el uso de grupos electrógenos y depósito de agua si fuera necesario y, en general, cualquier trabajo, actividad o coste que sean necesarios para la ejecución y terminación total de la Obra contratada), así como sus acometidas provisionales, y puesta en funcionamiento.
- 4.- Todas las herramientas, maquinaria, medios auxiliares, casetas de obra, vestuarios, aseos, almacenes, andamios de cualquier tipo, protecciones tales como vallas, pantallas, lonas y otros dispositivos, incluido el vallado del perímetro de obra, precisos para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, evitar daños y delimitar las obras, incluyendo su transporte y movimientos precisos para la ejecución de las mismas.
- 5.- Las estructuras auxiliares necesarias para apoyo o transmisión de cargas.
- 6.- Todos los costes de mano de obra, tanto directa como indirecta - incluso sus cargas sociales -, necesaria para la ejecución y pruebas, replanteos, guardas, transporte a obra del personal, etc., con las cargas y Seguros Sociales que marca la Ley.
- 7.- La solicitud y pago de las Licencias Administrativas, cánones, tasas, arbitrios para las obras menores, vallas, paso de vehículos, y badenes e instalaciones en general, derivadas de su propia actividad constructora, a excepción de las Licencias de Obras, que será a cargo de la Propiedad.
- 8.- Tramitación, legalización y pago a cargo de la parte contratista, de todas las instalaciones eléctricas y mecánicas, necesarias para la obtención, en su caso, de Boletines de Instalador, así como las gestiones con las distintas Compañías/Instituciones para la obtención de las acometidas definitivas. El contratista se compromete al correcto funcionamiento de las instalaciones conforme al contenido del Proyecto Técnico y la propuesta ofertada, realizando las pruebas necesarias antes de la entrega de la obra para verificarlo y al cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso.
- 9.- Todos los costes necesarios para cumplir lo indicado en el Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Seguridad y Salud consiguiente.
- 10.- Todos los costes necesarios para cumplir lo indicado en la normativa de Gestión de Residuos aplicable.
- 11.- Todos los costes necesarios para realizar las pruebas de materiales, controles, etc, determinados por el Plan de Control y por la legislación aplicable.
- 12.- Limpieza final de la totalidad de la obra, así como del resto de edificación, urbanización, etc. que pudieran verse afectadas por la ejecución de la obra.
- 13.- Cualquier gravamen, arbitrio, tasas o impuestos que pudieran derivarse o establecerse por la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.
- 14.- Beneficio industrial y gastos generales, de estructura y de empresa del contratista.
- 27.5.- El/la contratista permitirá el acceso de los/as representantes designados/as por el Ayuntamiento, los Servicios Técnicos Municipales y, en su caso, la Entidad Técnica de Control, a todas las partes de la obra, a fin de que éstas puedan efectuar las inspecciones y controles en cualquiera de las fases de los trabajos.

Cuando el Ayuntamiento de Artajona, los Servicios Técnicos Municipales y/o, en su caso, la Entidad

Técnica de Control, realicen estas visitas de inspección irán acompañados por un responsable del contratista, que recibirá y cumplimentará las comunicaciones y órdenes que se le indiquen. El contratista facilitará el personal y los medios precisos para efectuar las inspecciones y controles de obra por su cuenta y cargo, no procediendo facturación alguna a la Propiedad por este concepto.

No deberán tener acceso a la obra aquellas personas que no hayan sido debidamente autorizadas por el Ayuntamiento de Artajona, siendo responsable el/la contratista de los accidentes que en personas o cosas pudieran ocurrir por incumplimiento de esta norma.

27.6.- El/la contratista, durante la ejecución de la obra, deberá tener ésta en perfecto estado de orden y limpieza de escombros, cumpliendo toda la normativa municipal al respecto.

Al término de las obras, el/la contratista deberá desmontar, demoler o transportar fuera de la obra la maquinaria, encofrados, casetas de obra y cualquier elemento sobrante de la obra, debiendo entregar las obras a la Propiedad terminadas, sin escombros ni restos de materiales, limpia y sin desperfectos, y con las instalaciones legalizadas y en perfecto funcionamiento, debiendo quedar el resto de las instalaciones que pudiera haberse visto afectado por la ejecución de las obras descritas en el presente contrato en perfectas condiciones, y todo ello perfectamente limpio y ordenado.

En caso de incumplimiento por parte del/la contratista de cualesquiera de sus obligaciones de contratar un bien o servicio (y sin perjuicio del derecho de la Propiedad a resolver el contrato por incumplimiento del contratista o a exigir el cumplimiento de dicho contrato, así como a reclamar los correspondientes daños y perjuicios en ambos casos), el Ayuntamiento de Artajona podrá proceder a contratarlo directamente a costa del/la contratista, deduciendo el coste de dicho bien o servicio del importe de las certificaciones de obra o, si no fuera suficiente, pudiendo percibirlo de las cuantías retenidas o garantizadas o reclamar la diferencia al/la contratista.

27.8.- Responsabilidad de la entidad contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios de la documentación técnica en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

28 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3º.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la

ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4º.- Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

29 AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde a la entidad Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

30 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

30.1 CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

El Ayuntamiento podrá recabar de la parte adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación de la limpieza final de obra con centros de inserción y especiales de empleo, el/la adjudicatario/a deberá remitir a la unidad gestora del contrato en el plazo de un mes desde la formalización del contrato una declaración en la que indique la entidad a la que va a subcontratar los trabajos de limpieza final de obra. Tras la realización de estos trabajos deberá aportar la documentación que acredite que se han llevado a cabo (factura o certificado del centro especial de empleo, empresa de inserción o empresa o entidad de economía social).

Para la justificación del cumplimiento de los aspectos medioambientales de la oferta si los hubiere se presentarán albaranes de entrega de mercancías reciclables a los gestores autorizados, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento a pie de obra o en el lugar en el que se lleven a cabo los procesos de preparación o reciclado o tratamiento de residuos.

Para la justificación del compromiso de contratación de personas en situación de desempleo se presentarán los contratos de las personas y la vida laboral de las personas empleadas.

El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa del número de asistentes a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de realizar la última certificación de la obra, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s).

El/la contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

30.2 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la parte adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 ó más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de personas en situación de desempleo y/o en situación de exclusión social se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

31 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

La entidad contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo, y con cumplimiento del planning que aporte.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

32 MODIFICACIONES DE CONTRATO.

El presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y forma previstas en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

33 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a una tercera persona u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

34 RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

34.1 APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

Si la entidad contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

34.2 ACTUACIONES CONSTITUTIVAS DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los/as Técnicos/as.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

34.3 CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

35 PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento de Artajona.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la adjudicataria.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. Todo ello, podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio, a través de la sede electrónica o en la dirección de la persona delegada de protección de datos.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o reclamar previamente ante la persona delegada de Protección de Datos en la dirección indicada quien le trasladará su decisión en el plazo de dos meses.

El servicio objeto de contrato no requiere el acceso y tratamiento de datos personales por parte de la adjudicataria.

36 CONFIDENCIALIDAD.

La entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los/as licitadores/as que estos/as hayan designado como confidencial. A estos efectos, los/as licitadores/as deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

La entidad adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de Artajona o a terceros.

37 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento la totalidad de la obra.

A tal efecto comunicará por escrito a la Dirección facultativa de las Obras la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 15 días naturales.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral de Contratos Públicos, entendiéndose a tal efecto la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurren al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección de obras las dará por recibidas, comenzando entonces el plazo de garantía.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

□ Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones aprobadas.

- Haber entregado a la dirección facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad de la entidad contratista o de sus subcontratas.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y/o urbanización.
- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si las obras no se hallaren en buen estado se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para su remedio. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar desierto el contrato.

Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la recepción el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

38 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.

A partir de la firma del Acta de Recepción comenzará a computarse el plazo de garantía, de tres años (o el plazo propuesto por la entidad adjudicataria en su oferta), durante el cual la entidad contratista responderá de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución de la obra.

Asimismo, se establece, incluido en el importe de licitación, un plazo de mantenimiento mínimo de 3 años (o el plazo propuesto por la entidad adjudicataria en su oferta), según plan de mantenimiento adjunto.

El plan de mantenimiento incluirá:

- Verificación del encolado de todas las juntas y sustitución en caso de ser necesario.
- Limpieza profunda del terreno de juego con maquinaria especializada.
- Descompactación del relleno mediante maquinaria específica que removerá el relleno, aireándolo y descompactándolo.
- Recebado del campo (aporte de relleno). Aportación del material necesario para la recuperación de las propiedades deportivas del campo.
- Suministro de estera específica de arrastre.

El plazo de mantenimiento comenzará a computar a partir del acta de recepción de la obra y tendrá una duración mínima de 3 años ((o el plazo propuesto por la entidad adjudicataria en su oferta), durante los cuales se llevarán a cabo las operaciones descritas, como mínimo.

La entidad adjudicataria será totalmente responsable de las actuaciones que su personal realice en el mantenimiento de que se trata, reponiendo los servicios que se afecten por abandono o descuido, reparando cuantos daños puedan ocasionar accidentalmente tanto a bienes muebles como inmuebles, a propios o terceros. Por ello, deberá velar en todo momento por el cumplimiento de lo dispuesto en materia de Seguridad y Salud laboral.

39 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

40 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

A los efectos de este artículo se estará a lo dispuesto en los documentos que conforman el Proyecto de Implantación de césped artificial en el Campo de Fútbol de Artajona, redactado por el arquitecto D.

Víctor Manuel Mier Mendiguchía.

41 OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Serán **obligaciones** de la entidad adjudicataria, además de las de carácter general previstas en la normativa aplicable, específicamente las que se determinan a continuación:

- a. Realizar los trabajos en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y de acuerdo con las instrucciones del Proyecto Técnico y las que para su interpretación diera al contratista la Dirección Facultativa.
- b. Pagar todos los gastos que se originen como consecuencia de la licitación y adjudicación del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por la constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias, gastos de implantación de obra, gastos de pruebas y ensayos, gastos de gestión y vertido de residuos, etc.
- c. Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social, convenios colectivos, Seguridad y Salud, así como en materia tributaria, quedando el Ayuntamiento liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquellas.
- d. Poner a disposición del Ayuntamiento de Artajona cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Documento de Gestión Preventiva de la Obra, según el R.D. 1.627/97 de 24 de Octubre.
- e. Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- f. Indemnizar todos los daños que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.
- g. Asumir las posibles ampliaciones o reducciones del contenido de contratación en los términos previstos en la normativa vigente, por necesidades del servicio o del interés municipal.
- h. La persona adjudicataria no podrá prescindir de ninguno de los elementos humanos ni técnicos que figuran en su oferta, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- i. Con relación a los accidentes o daños causados por las instalaciones o por la realización de los trabajos:
 - La persona adjudicataria será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios de cualquier naturaleza causados por las instalaciones o como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como de los posibles perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio.
 - Asimismo, la parte Contratista será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que pueda causar como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la prestación del servicio.
 - La parte Contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir.

Como **derechos** recíprocos a las obligaciones señaladas corresponden al/a adjudicatario/a, además de los derechos reconocidos en la normativa aplicable, los siguientes:

- a. Percibir el importe de las Certificaciones en la forma determinada en el presente Pliego, salvo los descuentos que resulten por las sanciones o daños que pudieran existir y por la ejecución o realización defectuosa o incompleta de prestaciones.
- b. Proponer al Ayuntamiento y a la Dirección Facultativa cuantas modificaciones estime conducentes para una mejor prestación de los servicios contratados.

- c. Obtener el amparo de la Administración para la correcta prestación de los servicios, cuando legalmente sea posible.

42 RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la persona adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

43 RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Artajona autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I

CONTRATO DE OBRAS: "IMPLANTACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DE ARTAJONA"

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR/A O LICITADORES/AS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

☐ Don/doña

.....
..... DNI/NIF..... con
domicilio a efectos de notificación en..... C.P, localidad
....., teléfonos,
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedad
CIF.....

EXPONE:

☐ Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

☐ Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE Nº 1: "Documentación administrativa".

- SOBRE Nº 2: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

- SOBRE Nº 3: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En....., a de.....de 2025.

☐ FIRMA DEL/LA LICITADOR/A O LICITADORES/AS

ANEXO II

CONTRATO DE OBRAS: "IMPLANTACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DE ARTAJONA"

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Don / Doña _____ DNI/NIF _____

con domicilio a efectos de notificación en _____

C. P . _____ , localidad _____

Teléfono-----, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

-----Con CIF-----

Con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios:

Declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- ☐ Que se compromete para el caso de que a su favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego, en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación.
- ☐ Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- ☐ Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- ☐ Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- ☐ Que se halla al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Artajona.
- ☐ Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- ☐ Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En....., a de.....de 2025.

FIRMA DEL/A LICITADOR/A O LICITADORES/AS

ANEXO III

CONTRATO DE OBRAS: "IMPLANTACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DE ARTAJONA"

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

Don / Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificación en _____
, localidad _____ C. P . _____
teléfonos _____
_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
----- con CIF _____
se compromete a ejecutar el contrato indicado de acuerdo con la oferta que se hace a continuación:
(Cantidad en letra).....
.....euros IVA incluido
(En número)..... € IVA incluido
(La Oferta con el IVA debe ser igual o inferior a 556.240,17€)

COMPROMISOS QUE ADQUIERE

Subcontratar los trabajos de limpieza final de la obra con una Empresa de Inserción, Centro Especial de Empleo de iniciativa social, o entidad de economía social (Tache lo que proceda) Si ☐ No ☐

Compromiso de formación en materia de Igualdad de género (Tache lo que proceda) Si ☐ No ☐

Nº de años que incrementa la garantía de obra.....años

En....., a de.....de 2025.

FIRMA DEL/A LICITADOR/A O LICITADORES/AS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Artajona, en sesión celebrada el pasado 5 de septiembre de 2025.

Artajona, a 12 de septiembre de 2025.

VB

El ALCALDE

LA SECRETARIA